



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CRI-ESCUELA"**, REPRESENTADO POR LA **L.T.F. y R. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **"CRI-ESCUELA"** Y POR LA OTRA, EL **CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**, EN ADELANTE **"CMUCH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "CMUCH" DECLARA QUE:

1.1. Es una Institución Educativa de Nivel Superior conocida como Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades perteneciente a la Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C. dispuesto por el Lic. Mario Salazar Martínez en la Notaría Pública Número cuarenta y dos, volumen número quinientos ochenta y tres, instrumento número veinticinco mil seiscientos sesenta y tres. En la fecha que corresponde a treinta de enero del año dos mil dos; en la Cd. de Puebla.

1.2. El objeto social que persigue es:

La formación y capacitación de Licenciados en Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje y licenciados en Gerontología con alta calidad humana y profesional, que hayan de participar directa o indirectamente con el proceso de rehabilitación integral de las personas con discapacidad o con riesgo de tenerla; contribuir en forma coordinada y de acuerdo con las instituciones educativas y de la salud correspondientes, sean públicas o privadas, al desarrollo de las actividades que en materia de rehabilitación se efectúen, promover la cultura de atención al discapacitado dentro de la sociedad en general favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores y la unidad de la familia, promover y desarrollar diferentes líneas de investigación en salud.

1.3 De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha veinte de febrero de dos mil ocho y protocolizada en el instrumento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés ante la fe del notario público número cuarenta y dos de los de esta Cd. de Puebla, Lic. Mario Salazar Martínez acredita que el representante facultado para suscribir el presente documento es el Dr. Marco Antonio Cubillo León.



1.4 Aun cuando el representante legal es el Dr. Marco Antonio Cubillo León de acuerdo con la declaración anterior, puede designar oficialmente para que lo represente en este acto el Ing. Francisco Javier Fernández Rodríguez, en su carácter de director general, para que maneje operativamente el presente convenio de colaboración.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IFR950606FU0.
 SOCIEDAD DE INVESTIGADORES Y FORMADORES DE RECURSOS EN REHABILITACIÓN HUMANA.

1.6 Registros de las ofertas académicas:

Licenciatura en Terapia del Lenguaje	RVOE SEP-SES/21/114/04/483/2006
Licenciados en Gerontología	RVOE SEP-SES/21/114/01/356/2010
Licenciatura en Terapia Física	RVOE SEP-SES/21/114/01/348/2010
Licenciatura en Terapia Ocupacional	RVOE SEP-SES/21/114/01/346/2010
Especialidad en Terapia Ocupacional	RVOE SEP-SES/21/114/01/347/2010
Maestría en Gerontología Social y Estrategias de Atención al Adulto Mayor	RVOE SEP-SES/21/114/01/357/2010
Maestría en Neurorehabilitación	RVOE SEP-SES/21/114/01/919/2012

CLAVE SEP: 21MSU 100I

Contamos con la "OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA FAVORABLE" de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Puebla a partir del 12 de julio del 2006. Por último, tenemos la certificación ISO 9001-2008.

1.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 41 poniente 109 Col. Gabriel Pastor. C.P. 72534. En la Ciudad de Puebla. Con Tel. (222) 2.409.79.90 al 93

II.- "CRI-ESCUELA", DECLARA QUE:

- a) Que tiene como misión realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, considerando que las personas con discapacidad alcancen un nivel físico, sensorial y social óptimo, proporcionándoles los medios para modificar su propia vida.
- b) Que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación atiende de manera integral a las personas con discapacidad que requieren



rehabilitación, especialmente de escasos recursos y tiene como visión respetar y salvaguardar la dignidad de la persona, buscando servir a quienes tienen discapacidad musculoesquelética a través de rehabilitación integral, promoviendo su pleno desarrollo e integración a la sociedad.

- c) Que L.T.F. y R. María Antonieta Ordoñez Carrera, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha 23 de febrero de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar al mismo, así como lo acredita con el testimonio notarial número 1739, de fecha 5 de abril de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.
- d) Dentro de su actividad profesional, está dedicado a presentar servicios de rehabilitación integral y escuela en terapia física con lo cual cuenta con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la legislación local y estatal correspondiente a la entidad federativa en que prestará sus servicios profesionales a los pacientes que le transfiera las instituciones.
- e) Que tienen establecido su domicilio respectivamente en Calle Lardizábal #1706, Col. San Martín, en Apizaco, Tlaxcala; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, que en lo sucesivo será nombrado como ESCUELA, y a su vez el CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION, que en lo sucesivo será nombrado como "CRI-ESCUELA". Para la adecuada presentación de prácticas clínicas profesionales y / o servicio social.

Segunda.- Para la instrumentación de este convenio y la coordinación de práctica profesionales y / o servicio social las partes nombrarán un representante de cada una de ellas que en este caso serán:

Responsable:

Por el "CRI-ESCUELA":

L.T.F. y R. María Antonieta Ordoñez Carrera, (Directora General)



L.T.F. y R. Rosa Lenny Atonal Velázquez (Coordinadora Técnica)
L.T.F. y R. Miguel Arturo Izosorbe Ugarte (Coordinador de Práctica Clínica y Servicio Social)

Responsable

Por la ESCUELA:

Ing. Francisco Javier Fernández Rodríguez (Director General)

Mtra. Rosa Martha Guillen Apreza (Directora Académica)

Mtra. Lilian Nieto Soto. (Coordinadora de Práctica Clínica y Servicio Social)

- A) Quienes definirán los marcos de participación de ambas partes
- B) Los programas funcionales y actividades de los alumnos y / o pasantes
- C) Facilitaran y promoverán el trabajo conjunto
- D) Evaluaran resultados

Tercera.- DE INVESTIGACIÓN Ambas instituciones están de acuerdo en desarrollar líneas de investigación en salud que contribuyan a promover la cultura de atención y prevención al discapacitado dentro de la sociedad en general, favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores, ejercicio profesional y la unidad de la familia.

- A) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Especificos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

Cuarta.- Para el cumplimiento de este convenio la ESCUELA se obliga a:

- A) Proporcionar alumnos previa solicitud dirigida por escrito de la INSTITUCIÓN a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social.
- B) Designar un supervisor de prácticas para vigilar la operación de los programas y desenvolvimiento de los practicantes. El supervisor presentara al inicio de las prácticas el programa de los alumnos y solicitara por escrito la aprobación del mismo por el responsable de la INSTITUCIÓN.
- C) El supervisor proporcionara a través de los alumnos, el carnet de asistencia de los alumnos en donde anotaran hora de entrada y salida de la INSTITUCIÓN. Así como la hoja para el control de la calificación de cada alumno, por las inasistencias no justificadas deberá responder el alumno; señalándole el responsable de la institución el día que deberá cubrir para reponer el tiempo, esto de común acuerdo con el supervisor.
- D) Mantener contacto permanente con la INSTITUCIÓN por medio del supervisor a través de sus visitas y vía telefónica.



- E) Tener un seguro de accidentes personales tipo estudiantil colectivo que cubre únicamente accidentes desde el momento en que los asegurados inician el viaje ininterrumpido de su domicilio a la escuela por cualquier medio de transporte, excepto motocicleta o motoneta, su estancia y predio de la escuela y el viaje ininterrumpido a las instituciones donde realizan Práctica Clínica y / o Servicio Social y de regreso ininterrumpido a su casa. Las lesiones causadas dentro de las Instituciones receptoras de alumnos corre a cargo de la INSTITUCIÓN.

Se entiende como accidente: Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, no se considera accidente el homicidio, ni las lesiones autoinflingidas.

Quinta.- A los efectos del presente convenio, la INSTITUCIÓN se compromete a:

- A) Solicitar por escrito practicantes o prestadores del servicio social a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social de la ESCUELA, especificando el objetivo general, el programa donde participaran los alumnos determinando las funciones específicas que realizarán.
- B) Respetar los programas aprobados por sus responsables, los que deberán contener el 75% mínimo de actividades para lograr el objetivo de enseñanza-aprendizaje y el 25% de las actividades restantes estarán programadas para cubrir las necesidades de la INSTITUCIÓN.
- C) Respetar los horarios convenidos inicialmente a cada rotación de prácticas. Los alumnos cumpliendo el servicio social tendrá un total de 1190, en un periodo de duración de doce meses continuos, dedicando 5 horas máximos diarios. Bajo esta modalidad no se obliga al pago de beca alguna.
- D) Los horarios de los alumnos cumpliendo con el servicio social serán estipulados y acordados por la INSTITUCIÓN y no podrá alterarse o cambiarse por el alumno. En caso de ser necesario el cambio podrá ser solicitado y gestado entre las autoridades de la ESCUELA, autorizando en caso de considerarlo procedente.
- E) La INSTITUCIÓN se compromete a respetar los descansos de los alumnos. Los que realizaran prácticas clínicas tendrán vacaciones de verano e invierno de acuerdo al calendario de la S. E. P. Los alumnos del servicio social contarán con dos periodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno de acuerdo a las necesidades de la INSTITUCIÓN.
- F) El representante o intermediario de la INSTITUCIÓN presentará al equipo de alumnos con el personal clave de la misma para que sean tomados en cuenta y tratarlos como pasantes o practicantes de sus respectivas áreas.
- G) Ya que los alumnos se encuentran en un proceso de aprendizaje, la INSTITUCIÓN se compromete a contar con al menos un terapeuta físico o un médico en rehabilitación en el



caso de practicantes de la Licenciatura en Terapia Física. Un terapeuta ocupacional o un médico en rehabilitación en el caso de alumnos de la licenciatura en Terapia Ocupacional; Finalmente, cuando se requieran alumnos de la licenciatura en Terapia de Lenguaje se contará con un terapeuta de lenguaje o médico en comunicación humana.

- H) La INSTITUCIÓN no deberá delegar totalmente la responsabilidad de un servicio o departamento al alumno ya que su función es auxiliar al profesional de la INSTITUCIÓN asignado por la misma.
- I) Asignara en forma específica a los alumnos un lugar físico en la INSTITUCIÓN si el desarrollo de su servicio o práctica así lo requieran.
- J) Otorgar constancia escrita de su labor en la INSTITUCIÓN y expedirá a los prestadores de servicio social una **carta de aceptación** al iniciar su servicio social y una **carta de liberación** al finalizar el mismo por parte de la Institución que fungirá como aval académico para poder validar el servicio social de los alumnos ante la Secretaría de Educación Pública en caso de ser una Institución particular.

Sexta.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, será motivo de terminación del mismo.

Séptima.- DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia hasta el momento que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, situación que deberá realizarse mediante escrito.

Octava.- Este documento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Novena.- Todo lo no provisto en el presente será motivo de convenio específico que firmado por las partes se anexara y serán integrante de este documento.

Una vez leído y aceptado en común las partes lo ratifican y firman en duplicado en señal de aprobación.

H. Puebla de Z. a 11 de Agosto del dos mil quince



FIRMAS

CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES

ING. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

L.T.F. y R. MARIA ANTONIETA ORDÓÑEZ
CARRERA
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS:

1) Mtra. Rosa Martha Guillen Apreza
DIRECTORA ACADÉMICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES
CLAVE 2114-SU1001
PUEBLA, PUE.

TESTIGOS:

1) L.T.F. y R. Rosa Lenny Atonal
Velázquez
COORDINADORA TÉCNICA

LICENCIATURA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
C.C.T. 29PSU0006L
ACUERDO: No. DEMS y S/02
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2015
APIZACO, TLAX.

2) Mtra. Lilian Nieto Soto.
COORD. DE PRÁCTICA CLÍNICA
Y SERVICIO SOCIAL
2) L.T.F. y R. Miguel Arturo Izosorbe
Ugarte
COORD. DE PRÁCTICA CLÍNICA
Y SERVICIO SOCIAL

Estas firmas pertenecen al convenio de colaboración entre el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación al que en lo sucesivo se le denominará "CRI-ESCUELA" y por la otra, el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, en adelante "CMUCH". H. Puebla de Z. a 11 de Agosto del dos mil quince.